CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°02

EL SUMINISTRO DE UNA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL BAJO LA MODALIDAD DE OCURRENCIA, POR UN PERIODO DE UN AÑO VIGENCIA 2026-2027

CONTRATANTE: WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO
CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS
VALOR TOTAL: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($799.680).

Entre los suscritos a saber: WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO, mayor y vecino del Municipio de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía No. **4.376.724** , en su calidad de Rector de la Institución. domiciliados e identificados como aparece al pie de sus firmas, quien respectivamente obra en calidad de rector y representante **de INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA,** que en adelante se denominará EL CONSUMIDOR; y MONICA BUITRAGO DUEÑAS con cedula de ciudadanía N° **52.227.161,** representante legal de "**LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS**", identificada con el NIT **860002400-2**, quien adelante se denominará EL PROVEEDO hemos acordado celebrar el presente contrato de compra.
Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, "*Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.*". **2.)** Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, "*Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo*". **3.)** Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores "*Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería*". **4.)** Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, "*La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa*". **5.)** Que para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3°. del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo, donde se justifica la suscripción del presente contrato que se regirá por las

siguientes cláusulas que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **Objeto: El proveedor se compromete a el suministro de una póliza de manejo global bajo la modalidad de ocurrencia, por un periodo de un año vigencia 2026-2027 y un límite asegurado de $ 12.000.000 para la institución Educativa Luis Arango Cardona** y a cambio de la contraprestación a que éste último se obliga, en la cláusula tercera del presente contrato. **SEGUNDA**: **Del Contratista:** Son obligaciones del contratista:

- Cumplir con el objeto del contrato de compraventa con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Presentar la factura o cuenta de cobro de conformidad con la forma y los requisitos estipulados en el contrato.
- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y contacto en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de información pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA.
- Colaborar con la INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ARANGO CARDONA en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del objeto del contrato.
- Realizar los pagos al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes correspondientes.

Del Contratante: Son obligaciones de la Institución Educativa:

- Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor
- Efectuar los pagos conforme a lo detallado en el presente estudio previo.

TERCERA: VALOR: Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (En caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la compra, la entidad ha establecido un presupuesto oficial de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE ($ 830.000.oo)**

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará al contratista así:
Un único pago final en el mes de febrero de 2026. Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, incluyendo la entrega y suministro de los bienes y/o servicios contratados y la ejecución de las

actividades estipuladas, la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y todos los documentos necesarios para la legalización del mismo.
Todos los pagos se realizarán conforme al PAC (Plan anual de Caja) de la Institución educativa.
QUINTA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma **de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE. ($799.680),** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en el rubro **Servicios de seguros generales de responsabilidad civil Servicios de seguros generales de responsabilidad civil Recursos de Capital Superávit – Recursos propios $830.000,** según Certificado de Disponibilidad presupuestal **No.04** expedido por la Institución con fecha del 16 de febrero del 2026.

SEPTIMA: SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión del desarrollo del objeto del contrato estará a cargo del funcionario Auxiliar Administrativo **DIOMER CARMONA BELTRAN** adscrito a la institución educativa delegado por el Rector. El supervisor está en la obligación de verificar el cumplimiento de las obligaciones generales contractuales, en concordancia con el objeto del contrato.

OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del presente Contrato, o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. El supervisor designado procederá a la liquidación final del Contrato, mediante acta que suscribirán las partes. Si **EL CONTRATISTA** previa notificación o convocatoria de la institución, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CONTRATANTE** efectuará la liquidación en forma unilateral mediante acto administrativo motivado, susceptible de recursos de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de un Informe Final del supervisor en donde conste la terminación del Contrato a satisfacción y que las partes están a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el Contrato.

NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización por parte del CONTRATANTE.

DECIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con las aceptaciones del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni incompatibilidad.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: Rut, fotocopia de la cedula de ciudadanía, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales, certificado de medidas correctivas, boletín de deudores morosos, certificado de inhabilidades por delitos sexuales, certificado de existencia y representación legal, pago de aportes al sistema de seguridad social, cotización y certificación bancaria por parte del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA: DOMICILIOS Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de La Tebaida.

DECIMA CUARTA: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación aprobado por el consejo directivo de la Institución Educativa Luis Arango Cardona., según el decreto 4791 de diciembre de 2008.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de febrero del 2026 en el Municipio de La Tebaida, Quindío.

WILMER FABIAN GARCIA LONDOÑO
C.C. 4.376.724 de Armenia Quindío
Rector Institución Educativa Luis Arango Cardona
Contratante

MONICA BUITRAGO DUEÑAS
CC. 52.227.161
Representante legal
LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS.
NIT. 860002400-2
PROVEEDOR.